

RELACION DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION

Número de orden	Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Cultivo
1	19	21	Salvador Pardo Forcada	Olivar.
2	20	1	Pedro Domingo Martí	Olivar.
3	19	20	Pedro Domingo Martí	Cereal secano.
4	19	19	Ramón Sala Guardiola	Cereal secano.
5	19	18	Herederos de Cayetano Roig	Olivar.
6	20	5	Ramón Sala Guardiola	Olivar.
7	19	17	Ramón Sala Guardiola	Olivar.
8	19	14	Ramón Grau Puig y otra	Avellano regadio.
9	19	13	Tomás Tomás Mestre	Avellano regadio.
10	20	6	Ramón Grau Puig y otra	Avellano regadio.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Cartaya para las obras de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva».

Declarada esta obra de urgencia por Decreto 2306/1965, de 15 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Cartaya el próximo día 8 de noviembre, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 20 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director.—4.867-E.

Relación que se cita

- Fincas números 2 y 4: Excmo. Ayuntamiento de Cartaya.
- Finca número 201: D. Alberto Vélez Lerdo de Tejada.
- Finca número 205: D. Alberto González Toronjo.
- Finca número 210: D.^a Catalina y don José Fera González.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Villanueva de los Castillejos para la obra de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva».

Declarada esta obra de urgencia por Decreto 2306/1965, de 15 de julio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos el próximo día 4 de noviembre, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 20 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director.—4.866-E.

Relación que se cita

- Finca número 206: D. José Fera Rodríguez.
- Finca número 207: D.^a Juana Barco Amigo.
- Fincas números 208-209: D. Federico Soriquet.
- Finca número 211: D. Alberto Toronjo Acevedo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de septiembre de 1966 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela de Aprendices de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2310/1966, de 13 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Pro-

fesional Industrial a la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959)

Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente)

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de iniciativa privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25)

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Granada, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 10 de octubre de 1966 por la que se impone sanción a los alumnos que se detallan de la Sección de Políticas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina académica mandado instruir por Orden de este Departamento de 30 de marzo del corriente año, con motivo de los hechos de indisciplina académica ocurridos el día 10 de diciembre de 1965 en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid;

De acuerdo con las propuestas de responsabilidad formuladas por el señor Instructor, cuyas razones y fundamentos se aceptan y se dan por reproducidas;

Vistas las alegaciones formuladas por los interesados que hicieron uso de tal derecho, después de haberse elevado el expediente para resolución, al amparo de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 14 del Reglamento de Disciplina Académica,

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción de expulsión durante dos cursos académicos de los Centros comprendidos en el Distrito Universitario de Madrid y privación total de los beneficios de Protección Escolar durante el mismo tiempo a los alumnos de la Sección de Políticas de la Facultad de Ciencias